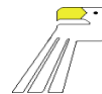


Breve análisis de la situación de Violencia Familiar en Tabasco.

María del Carmen Hernández Sánchez



**Asociación Ecológica
Santo Tomás, A.C.**

Directorio

Elías Sánchez Pérez
Coordinador General

José Manuel Arias Rodríguez
Coordinador de Proyectos

María del Carmen Hernández Sánchez
Responsable del Área de Género en comunidades

Asociación Ecológica Santo Tomás A,C,

Av. 27 de febrero no. 1017

Col. Centro

C.P. 86000

Villahermosa, Tabasco

México

Tel/fax: 01(993)3 12 67 43

E-mail: stomas_mujeres@yahoo.com.mx

stomascoordinacion@yahoo.com.mx

Agradecemos a la Lic. Beatriz Galván Hernández, por la revisión a este documento el cual sirvió para mejorarlo.

Esta publicación fue posible gracias al apoyo de Manos Unidas España.

Malo

Apareciste una noche fría,
con olor a tabaco sucio y a ginebra,
el miedo ya me recorría
mientras cruzaba los deditos tras la puerta.
Tu carita de niño guapo
se la ha ido comiendo el tiempo por tus venas,
y tu inseguridad machista
se refleja cada día en mis lagrimitas.

Una vez más no por favor
que estoy cansá y no puedo con el corazón,
una vez más no mi amor por favor
no grites que los niños duermen.
Voy a volverme como el fuego,
voy a quemar tus puños de acero
y del moraó de mis mejillas
saldrá el valor pa' cobrarme las heridas.
Malo eres,
no se daña a quién se quiere ¡no!
Tonto eres,
no te pienses mejor que las mujeres.

El día es gris cuando tú estás
y el sol vuelve a salir cuando te vas,
y la penita de mi corazón
yo me la tengo que tragar con el fogón.
Mi carita de niña linda
se ha ido envejeciendo en el silencio,
cada vez que me dices ¡puta!
tu cerebro se hace más pequeño.

Índice

| | |
|---|-----------|
| A manera de introducción | 6 |
| 1. Violencia familiar: Un mal silenciado. | 10 |
| 2. Dimensión del problema | 14 |
| 3. Violencia familiar en el estado de Tabasco: subregistro de los índices delictivos elaborados por el gobierno. | 17 |
| 4. La impunidad de la violencia familiar en Tabasco. | 22 |
| 5. Las legislaciones en materia de violencia familiar en el ámbito nacional y en el estado de Tabasco. | 25 |
| 5.1 Lo que Tenemos en Tabasco y lo que se hace... | 36 |
| 6. El trabajo por hacer | 51 |
| Fuentes consultadas | 56 |

A manera de introducción

La violencia se origina y se reproduce en condiciones sociales específicas (dominantes y dominadas) según los valores culturales de cada sociedad. Nuestra vida cotidiana reproduce conductas sociales que con el paso del tiempo se aceptan como normales, en esta gama de conductas aceptadas se ubica la Violencia Familiar que al convertirse en una forma dominante de resolver los conflictos interpersonales, se ha colocado en la base de la construcción de las relaciones humanas, de pareja y familiares.

Pero la violencia familiar día a día se ha convertido en una situación problemática en el mundo, constituyéndose como una de las violaciones mas graves a los derechos humanos pues llega a tal grado que impacta la vida personal, familiar y pública de quienes la sufren, surtiendo efectos negativos en los ámbitos educativos, laborales, y sociales en el que se desenvuelve la persona victima de la violencia.

Según informes de las Naciones Unidas se estima que en escala mundial una mujer de cada tres ha sido golpeada, obligada a entablar relaciones sexuales bajo coacción o maltratada de otra manera, por lo general por un miembro de su familia o un conocido. Con frecuencia, quienes cometen estos actos no son castigados.

Convirtiéndose tal vez en la violación de los derechos humanos más generalizada y más tolerada socialmente. La violencia mata y discapacita a una cantidad de mujeres de entre 15 y 44 años de edad, superior al número de las que son víctimas de cáncer. Y el número de mujeres que ven su salud afectada por la violencia es superior a las cantidades combinadas de víctimas de accidentes de tránsito y de paludismo.*

Esta problemática se ha convertido en una situación preocupante ya que afecta a la mitad de la población mundial que son las mujeres. Es por eso que durante muchos años los movimientos de mujeres en todo el mundo han desafiado a la cultura patriarcal que rige nuestra sociedad, para exigir se les respeten sus derechos humanos y tener la oportunidad de vivir libre de violencia y discriminación.

Así mismo han impulsado una serie de conferencias y convenios internacionales que garantizan a las mujeres el goce de sus derechos y su participación en la sociedad de manera activa y reconocida, logrando resultados importantes, como el poner en la agenda pública mundial la temática de la mujer, en especial la de la violencia, como

* Estado de la población mundial 2005, UNFPA, Cap. 7, Violencia por motivos de Género: un precio demasiado alto. www.unfpa.org.

una violación a los derechos humanos. Estas convenciones internacionales han sido ratificadas por varios países entre ellos México.

En este sentido se considera necesario hacer una revisión sobre los resultados que han surtido efecto a raíz de los instrumentos internacionales en materia de violencia contra las mujeres.

En esta ocasión se presenta el caso de Tabasco uno de los 32 estado pertenecientes a la republica mexicana, que al igual que otros estados la violencia contra la mujer se encuentra presente, y en especial la violencia familiar.

En este trabajo se muestra una revisión de los índices registrados sobre violencia familiar, y de las legislaciones estatales que encontramos en el aspecto de violencia familiar.

A pesar de que existen algunos documentos legales que ratifican a la violencia familiar como un delito, la posición subordinada de la mujer en la familia y en la comunidad, así como la falta de información y recursos a su disposición, contribuyen a perpetuar la violencia y a obstaculizar su acceso a la justicia, además es preocupante la falta de receptividad de las instituciones encargadas de atender estos asuntos, cuando reciben las denuncias de casos de violencia en contra de las mujeres y su renuencia a tomar

acciones para darle seguimiento a estos casos. Este comportamiento no sólo mantiene un sistema de impunidad, sino que también le impide a la mujer ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que los hombres, perpetuando así su situación de vulnerabilidad.

Durante el periodo que se llevo acabo este estudio se tuvo un acceso limitado a los pocos datos registrados por las instituciones encargadas de atender esta problemática en el estado de Tabasco los cuales solo proporcionaban cifras aproximadas de los casos de violencia familiar que se presentan en la entidad, porque se tienden a encuadrar en otros delito como por ejemplo en el de lesiones.

De ahí que las medidas públicas que deban instrumentarse tienen que partir del conocimiento y análisis de las situaciones particulares, para que de esta manera puedan instrumentarse las políticas pertinentes para atender esta problemática en cada contexto específico.

1. Violencia familiar: Un mal silenciado.

La violencia contra la mujer tiene su origen en una relación de desigualdad y discriminación que niega la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida. Mediante una posición o condición superior de quien la ejerce y del estado de subordinación de quien la sufre. Siendo un modelo de conducta que se aprende y a la vez se justifica ya que en nuestra sociedad la violencia contra la mujer se ve como algo normal.

De igual forma el control de la socialización de las mujeres, de su sexualidad y de su vida reproductiva son mecanismos a través de los cuales los hombres perpetúan esta situación del dominio y la discriminación.

La violencia familiar es una problemática social que afecta a todos en la vida cotidiana y atenta contra los derechos humanos, la cual no respeta fronteras geográficas, culturales o económicas y mucho menos edades, tiene lugar en el hogar, en el trabajo, en las calles, aunque su principal manifestación es dentro del ámbito familiar.

Muchas veces esta situación empieza desde el noviazgo y se tiene la falsa idea de que el hombre que es agresor va a cambiar en cuanto se casen, pero la realidad es que ya viviendo juntos, las

agresiones aumentan llegando incluso hasta ocasionar la muerte de la mujer. Es bien sabido que el mayor número de mujeres muere en manos de su pareja, o algún familiar cercano, y que los hombres mueren más en manos de extraños o en accidentes que ellos mismos ocasionan.

En nuestra sociedad la figura del hombre representa un papel muy importante dentro de las familias, porque se considera que tiene la fuerza y el valor para ser quien manda, el protector, por tal motivo se ha llegado a situaciones extremas en donde las mujeres soportan malos tratos, con tal de hacer creer a los vecinos, amigos y familiares que su matrimonio es estable, se preocupan mas por "*el qué dirán*" que por su propio bienestar.

El maltrato a las mujeres en el hogar abarca una amplia gama de conductas y comportamientos cuya finalidad es obligar a la víctima a hacer lo que el agresor quiere, para demostrar su poder y control, el cual ejerce mediante la manipulación psicológica, que tiende a desdibujar la voluntad de las mujeres y aumentar la obediencia de las mujeres.

La violencia familiar tiende a empeorar con el tiempo. Lo que comienza como abuso emocional, posiblemente críticas e insultos, puede llegar a violencia física, que más tarde termine en la muerte.

La Organización de las Naciones Unidas define a la Violencia contra las Mujeres o Violencia de Género, como: **Todo acto de violencia basado en la pertenencia del sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública y la privada.**

Según la Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y erradicar la Violencia Contra la Mujer, Convención de Belem do Para', ratificado por México en 1995, la violencia contra la mujer es:

Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Se entenderá que “violencia contra la mujer” incluye a la violencia física, sexual y la psicológica:

a) que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

- b) que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar;**
- c) que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.**

Como vemos la violencia se manifiesta de diferentes maneras puede ser física, psicológica, sexual, y económica, se les da esta clasificación para hacer mas fácil su explicación, pero esta formas de violencia pueden presentarse juntas una no esta desligada de la otra, así, que una misma mujer puede sufrir todos estos tipos de vejaciones, ya que la violencia cada día se va volviendo mas grave, lo que empieza con un insulto puede continuar en golpes, desvalorización y/o el abuso sexual.

2. Dimensión del problema

Uno de los velos que cubren a la violencia familiar esta tejido con los hilos de lo *natural*.

Los patrones culturales en México establecen que la violencia es una forma “*normal*” en las relaciones de pareja. Por esta razón gran número de víctimas y de agresores no consideran que su relación sea violenta a pesar de la presencia del maltrato físico, psicológico, abuso sexual y económico.

Se calcula que una de cada tres mujeres en el mundo es golpeada, obligada a mantener relaciones sexuales o sometidas a algún otro tipo de abusos a lo largo de su vida. Según informes de la Organización Mundial de la Salud, el 70% de las mujeres que son víctimas de asesinato mueren a manos de su compañero.

La violencia familiar causa de más muertes que el cáncer o los accidentes de tránsito

□ Nueve de cada 100 mujeres de 15 años que conviven con su pareja, son objeto de agresiones físicas por parte de su compañero, señala funcionarios estatal

Las víctimas del IPV sexual, dice Rosendo Hernández Pineda, afirman que el 70 por ciento de las mujeres que son golpeadas acaban su vida por suicidio, pero se encuentran totalmente desatendidas.

De acuerdo a la Secretaría estatal, las mujeres que hoy en la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE), denuncian que en la mayoría de los casos de violencia doméstica, el alcohol influye, por ello afirma que la institución tiene un convenio de colaboración con Alcoholismo Anónimo, para recibir las citas gratuitas en sus centros.

“Las estadísticas que tenemos por ejemplo en la PGJE, se dice que del 100 por ciento el 70 por ciento de las mujeres que sufren violencia sexualmente, más del 50 por ciento de ellas se suicidan”, puntualizó.

Según el más reciente estudio del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su encuesta poblacional (la encuesta de 2006) por violencia doméstica, de las cuales 23 son por accidentes y solo se refieren a homicidios.

Funcionarios del Instituto Nacional de la Mujer, señalan que uno de cada cinco homicidios tiene lugar en el hogar y también dice que muere de cada 100 mujeres de 15 años que conviven con su pareja, así como de agresiones físicas por parte de su compañero.

Añadió, el funcionario afirma que cuando se trata de cada tres mujeres, las más golpeadas, sexualmente abusadas, se de cuenta con cinco muertes al día, fuertemente por el espíritu de algún otro miembro de la familia y advierte que la violencia familiar es el suceso como más recurrente entre las mujeres, de 16 a 44 años, que al mismo o los accidentes de tránsito.



Una de las promotoras de mujeres que se ofrecen en manos pasadas por las violaciones y ultrajes hacia mujeres en México. (Foto: Antonio / La Jornada)

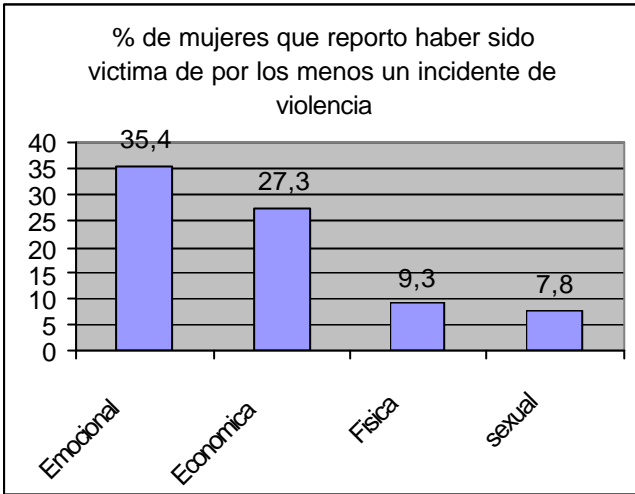
Según las estadísticas reportadas por el Instituto Nacional de las Mujeres, INMUJERES, en México cerca de 25 millones de mujeres padecen algún tipo de violencia que afecta sensiblemente todos los aspectos de su desarrollo humano debido, entre otros factores, a las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres.

Una encuesta del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) señala que en México casi el 50 por ciento de las mujeres mayores de 15 años sufre algún tipo de violencia por parte de su pareja.

Según datos de la primera Encuesta Nacional de la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2003, reporto que el 44% de las mujeres ha sido víctima de algún incidente de violencia emocional, física o sexual en los 12 meses anteriores a la encuesta.

De este 44% más de la mitad sufrió al menos dos tipos de violencia distintos, uno de los cuales es la violencia Psicológica.

En la siguiente grafica se muestra el porcentaje de mujeres que reportó ser víctima de algún tipo de violencia en esta encuesta realizada por el INMUJERES.



En lo que respecta a la línea telefónica sobre violencia familiar el INMUJERES reporta, haber recibido en el 2006, 31,254 llamadas, los índices se encuentran entre 285 y 19 llamadas por día.

En Tabasco no se tienen estudios que nos puedan proporcionar las cifras reales del índice de violencia familiar a nivel estado, sin embargo en un diagnostico realizado por la coordinación de Atención a las Mujeres del Municipio de Centro en el 2005, se reporta que de cada 10 mujeres siete sufren violencia familiar en el municipio del centro.

3. Violencia familiar en el estado de Tabasco: subregistro de los índices delictivos elaborados por el gobierno.

Actualmente en el estado de Tabasco la violencia familiar se esta haciendo mas evidente pues vasta con mirar los diarios locales y darse cuenta de los numerosos casos que salen publicados, los cuales nos reflejan la situación que enfrentan muchos hogares tabasqueños, que en ocasiones terminan en la muerte de la mujer en manos de su pareja.

Fuente: Tabasco hoy



Pero hay que tomar en cuenta una cosa muy importante de las notas periodísticas y es que pueden influir en la población para que esta situación se vea como algo normal, debido a que a la información le dan un trato muy

sexista o amarillista que incluso puede resultar atractivo y vendible, ya que en los encabezados se observa una manera muy sutil de responsabilizar a

la propia mujer de lo que le sucedió, pues los maltratos se justifican siempre con la frase “le pego por que la quiero, es por su bien”.

En cuanto a los índices sobre violencia familiar registrados por parte de instituciones estatales encargadas de atender esta problemática no muestran la dimension real del problema.

Este bajo registro se debe a muchos factores, entre ellos: considerar la violencia como algo normal, encuadrarla en el delito de lesiones u otro ya que apenas en el 2003 se reformo el código penal estatal que tipifica a la violencia familiar como un delito en el artículo 208bis. Esto ocasiona que se enmascare este delito y que se muestren estadísticas muy alejadas de la realidad.

Sube el nivel de violencia hacia las mujeres

□ La falta de equidad de género y el machismo, se refleja en la vida diaria de nuestra sociedad, en los hogares, en las escuelas, la calle y el trabajo, señala la diputada Juana Frijas Hernández.

□ OCECIMA/AMBA

La intolerancia y poco respeto a la situación de vulnerabilidad que viven las mujeres de Tabasco, por no ser las mismas, con sus trabajos sexuales, sus salarios y horarios de los que están siendo víctimas, reflejados en los últimos años, señaló ayer la diputada Juana Frijas Hernández.

Al estar presente a uno de los últimos foros en Tabasco, al de la Joven Adelina Chulul-Ayala de 22 años, en las instalaciones de la villa San Carlos, municipio de Minicoypan, la legisladora de la bancada gubernamental del Partido de la Revolución Democrática, dijo que lamenta lo que está sucediendo en la vida de las mujeres víctimas. Recordó que con una sola transacción, con un solo acto sexual, una violación, una violación sexual y un embarazo.

Dijo que la violencia, dijo que se ven sus violaciones de los derechos de las mujeres, la falta de equidad de género y el machismo, presente en la vida diaria de nuestra sociedad, en los hogares, en las escuelas, la calle y el trabajo.

Cuando se aludía hacia un llamado a las autoridades correspondientes.

res, a los representantes de la ley para que apliquen castigos severos a sus tipos de conductas que son tanto para mujeres y hombres y que se implementen programas, no solamente de atención a mujeres, sino de seguridad y vigilancia policiaca en las pobladas, las comunidades.

Aun cuando existen muchos esfuerzos de la sociedad, de que muchas policías, tanto judiciales como preventivas, presenten estos delitos y no son capaces de meter los presos, al punto de que de manera conjunta implementen programas de trabajo para fortalecer la seguridad preventiva en las zonas rurales.

Se dijo que en el estado se debe tener un programa de atención a las mujeres víctimas de violencia familiar, que se debe tener un programa de atención a las mujeres víctimas de violencia familiar, que se debe tener un programa de atención a las mujeres víctimas de violencia familiar, que se debe tener un programa de atención a las mujeres víctimas de violencia familiar.

Es necesario que Justo el momento, en una sociedad que todavía no es equitativa, del número de mujeres que son víctimas y víctimas, a pesar

de que son problemas que ya no se pueden ocultar porque la prensa de manera de ellos, entre otras cosas, de las mujeres que son víctimas, quemadas, torturadas, algunas de las cuales son eventuales a los días.

Se entienda también que es urgente que el gobierno del estado, bajo que la Procuraduría General del Estado, ante ellas la de investigar hasta sus últimas consecuencias, se debe hacer la investigación de los antecedentes previos y la detención de los sospechosos de esos delitos.

La igualdad, al final de que son víctimas no son protegidas por la ley, resulta un siempre que se debe tener un programa de atención a las mujeres víctimas de violencia familiar, que se debe tener un programa de atención a las mujeres víctimas de violencia familiar.

Frijas Hernández también mencionó que es necesario implementar los programas para esta delictiva mediante reformas a la ley penal del estado. Bajo el lema que la diputada Nolle Noriega Cevallos, presidenta de la Comisión de Igualdad de Género ha estado trabajando con algunos en ese sentido.

Los países contra este tipo de crimi-

delitos diferentes entre hombres y mujeres, por ejemplo en el caso de una violación sexual, los derechos de las mujeres, los procedimientos más fuertes y rápidos, más bajo fuerza.

Para poder hacer justicia, fue un problema para que la PGE, bajo un trabajo y más criminal no quedan impunes, tanto como y cuestiona el caso de los delitos que son víctimas de los hombres o las mujeres.



Juana Frijas Hernández señala que es intolerancia y poco respeto la situación de vulnerabilidad que viven las mujeres de Tabasco, por no ser las mismas, con sus trabajos sexuales, sus salarios y horarios de los que están siendo víctimas, reflejados en los últimos años, señaló ayer la diputada Juana Frijas Hernández.

Fuente: la verdad del sureste, Domingo 13 de sep. de 2006.

A aquí se presentan algunos datos proporcionados por las instituciones.

Para el 2005 el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, reporta haber recibido 82 Consignaciones en materia de violencia familiar, mientras que para enero a julio de 2006 se habían recibido 50 Consignaciones, que fueron tipificadas dentro del delito de violencia familiar, omitiendo en este registro las que se encuadraron dentro del delito de lesiones ya sea por su gravedad o por los resultados que se obtendrían como pensión alimenticia, guardia y custodia entre otros.

En el 2001 se crea el Instituto Estatal de las Mujeres para realizar estrategias que permitan incorporar la equidad de género en las acciones, y políticas públicas del estado, el cual entra en funciones en el 2004, este instituto reporto 210 casos de violencia familiar en el periodo de enero a mayo de 2006.

Los datos mas recientes son los proporcionados por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia que reportó de enero a noviembre de 2006 haber recibido 3 mil 108 mujeres victimas de violencia familiar lo que significa dos casos diarios en promedio.

Por su parte la Unidad Especializada para la Atención de la Mujer Víctima de Violencia Familiar de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) reporta que del 8 de marzo a noviembre de 2006, 1 mil 116 personas fueron atendidas, es decir, 4 casos diarios en promedio*.

La Coordinación de Atención a las Mujeres del Municipio de Cunduacán de enero a julio de 2006 atendió 446 casos de mujeres lo que implica que 361 requirieron asesoría por primera vez, 85 son consecutivos los que ya contaban con número de expediente o iniciaron algún proceso, algunas de las que recibieron asesoría por primera vez no quisieron iniciar alguna denuncia por el temor de que después les vaya peor pues le tienen miedo a su pareja, se calcula un 33 por ciento que se van por esta vía*.

Aunque se cuenta con un subregistro del nivel de violencia familiar en Tabasco, estos datos no dejan de reflejar que esta problemática cada día se va incrementando y que mientras las autoridades

* conferencia de prensa 21 de nov. 2006, titulares de Instituto Estatal de la Mujer, Unidad Especializada de Violencia Familiar PGJ, procuraduría de la defensa del menor y la familia

* Información proporcionada por la Lic. Adriana Abogada de la Coordinación de Atención a la Mujer del municipio de Cunduacán

minimicen la problemática o bien se encuadren en otro delito no se le dará la solución pertinente.

Sobre las cifras, el Estado no cuenta con un sistema oficial de compilación de la información que podría permitir conocer de manera exacta la magnitud del problema, esto deja ver el poco interés de las autoridades para dar atención a este problema.

4. La impunidad de la violencia familiar en Tabasco.

La violencia cometida en el entorno familiar es la más habitual y generalmente la menos castigada. El domicilio privado, considerado míticamente “*santuario*” de tranquilidad y referente de seguridad, es para millones de mujeres un lugar que le genera miedo e inseguridad del cual muchas quisieran escapar.

Se calcula que 9 de cada 10 mujeres sufren violencia familiar en México, y que apenas una parte de estos casos se denuncia ante las autoridades y en un caso menor se condena este delito.

La impunidad de los casos de violencia familiar y sexual en el estado de Tabasco y en México se puede mencionar que se debe a causas como:

- Una cultura patriarcal
- Miedo a denunciar.
- El incumplimiento de las pautas legales existentes.
- La existencia de una legislación inadecuada para la prevención, protección y el castigo a las personas que cometan este delito.

De la violencia contra las mujeres solo se conoce y se registra una pequeña parte ya que las víctimas no denuncian muy a menudo ante las autoridades porque temen que la reacción sea de humillaciones, prepotencia por parte de las autoridades, de incredulidad, de más violencia e incluso el desconocimiento de que eso es un delito.

En muchos de los casos en los servicios judiciales y de salud toman como algo normal la violencia de la que son víctimas las mujeres y es frecuente ver que se les culpe a ellas de la agresión de la que fueron objeto. El minimizar o prestar poca atención a los hechos violentos que presentan las mujeres, hace que las autoridades hagan caso omiso de sus responsabilidades y por lo cual no se le da la atención adecuada para resolver esta problemática.

Por otro lado la falta de implementación de la legislación vigente en casos de violencia familiar, hacen que las víctimas de este delito tengan poco interés por denunciar, esto ocasiona un bajo registro de denuncias y a su vez da como resultado que se minimice el problema, y que no se puedan hacer modificaciones necesarias en las legislaciones para atender este delito.

La impunidad es el común denominador que impera en la entidad, ya que de los 215 homicidios

en general (hombres y mujeres) cometidos durante el 2006 sólo se había resuelto el 62% de los casos. De este total de casos 10 son de crímenes contra mujeres de los cuales el 80% tienen como primera línea de investigación por parte de la policía judicial asuntos pasionales, y de éstos solo se han resuelto tres casos siete continúan impunes.*

LA VERDAD Domingo 7 de Septiembre de 2006

En lo que llevamos del presente año, han ocurrido siete asesinatos de mujeres en zonas de Tabasco

El quinto a las víctimas sexuales, Candelaria, ocurrió en Jortiza y una más de 14 años en Villahermosa



El crimen de Tabasco aumentó en el presente año, ya que en los primeros meses de este año se registraron siete asesinatos de mujeres en zonas de Tabasco. El primero ocurrió en Jortiza, el segundo en Villahermosa, el tercero en Villahermosa, el cuarto en Villahermosa y el quinto en Villahermosa. El sexto ocurrió en Villahermosa y el séptimo en Villahermosa.

El crimen de Tabasco aumentó en el presente año, ya que en los primeros meses de este año se registraron siete asesinatos de mujeres en zonas de Tabasco. El primero ocurrió en Jortiza, el segundo en Villahermosa, el tercero en Villahermosa, el cuarto en Villahermosa y el quinto en Villahermosa. El sexto ocurrió en Villahermosa y el séptimo en Villahermosa.

La verdad del sureste

El que se hayan suscitado casos tan seguidos en el 2006 de feminicidios es algo preocupante y hay que reconocerlos como tales ya que si siempre se siguen encuadrando como crímenes pasionales nunca se enfrentará el problema para atenderlo.

* Tabasco hoy, jueves 7 de Dic. 2006.

5. Las legislaciones en materia de violencia familiar en el ámbito nacional y en el estado de Tabasco.

La violencia contra las mujeres ha estado presente durante mucho tiempo en la sociedad y que al considerarse como un asunto personal y privado, no había razón para intervenir desde fuera, tampoco para hablar sobre él, pues los conflictos que se dan al interior del hogar, finalmente se concebían como algo tan normal que no tenían por qué preocupar a nadie que no fuera de la familia.

Cuántas veces hemos oído decir que *“la ropa sucia se lava en casa”*. Sin embargo, varias investigaciones han demostrado que la violencia familiar es un problema que no sólo afecta a las personas que la sufren, sino a la sociedad en su conjunto, pues daña la integridad física, social y moral de las personas que la sufren y atenta contra los derechos humanos.

Esto también trae como consecuencia una disminución en el rendimiento laboral en las mujeres que viven violencia familiar y en los hijos también hay efectos, como menor rendimiento escolar, cambios de conducta, etc.

La violencia familiar ha dejado de ser un asunto personal y privado para convertirse en un problema social por lo que hay que atenderlo con las medidas legales y sociales pertinentes.

Es por eso que a partir de la década de los 70 la violencia contra la mujer y principalmente su manifestación en el ámbito doméstico, ha sido incorporada en convenios y conferencias internacionales, las cuales han sido firmadas y ratificadas por nuestro país, México.

Entre las que podemos mencionar se encuentra: La primera Conferencia Mundial Internacional de la Mujer, celebrada en la ciudad de México, en 1975; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) 1979; la conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer celebrada en Copenhague, Dinamarca en 1980; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer celebrada en la ciudad de Belén Do Pará Brasil, en 1994. La Conferencia Mundial sobre la mujer, celebrada en Beijing, china en 1995.

En 1995 en México **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belén Do Pará, Brasil**, era el único instrumento para detener la violencia de género, que en su Art. 7 enumera una lista específica de obligaciones que los estados parte de esta Convención deberían de cumplir para la Prevención y Atención de los actos de Violencia contra las mujeres.

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;

b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;

c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;

d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;

e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden

la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;

f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

A partir de la ratificación de estas conferencias y la presión que realizó la sociedad ante el alto índice de violencia familiar, se le exigió a México cumplir con las normas establecidas para atender esta problemática y legislar sobre violencia familiar en todos los Estados de la república mexicana para garantizar la seguridad de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Es así que entre 1990 y 1994 se realizaron las primeras modificaciones al código Penal federal en materia de delitos sexuales.

De igual manera en 1997 se modificó el código Civil Federal para incluir como causal de divorcio necesario la violencia familiar y limitar la patria potestad en caso de violencia familiar.

Artículo 323bis.- Los integrantes de la familia tienen derecho a que los demás miembros les respeten su integridad física y psíquica, con objeto de contribuir a su sano desarrollo para su plena incorporación y participación en el núcleo social. Al efecto, contará con la asistencia y protección de las instituciones públicas de acuerdo con las leyes.

Artículo 323 ter.- Los integrantes de la familia están obligados a evitar conductas que generen violencia familiar.

Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral, así como las omisiones graves, que de manera reiterada ejerza un miembro de la familia en contra de otro integrante de la misma, que atente contra su integridad física, psíquica o ambas independientemente de que pueda producir o no lesiones; siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en el mismo domicilio y exista una relación de parentesco, matrimonio o concubinato.

Así mismo en 1997 se realizaron algunas modificaciones al Código Penal federal, al tipificar

la violencia familiar como delito en su artículo 343bis que a la letra dice:

Artículo 343bis.- Por violencia familiar se considera el uso de la fuerza física o moral así como la omisión grave, que de manera reiterada se ejerce en contra de un miembro de la familia por otro integrante de la misma contra su integridad física, psíquica o ambas, independientemente de que pueda producir o no lesiones.

Comete el delito de violencia familiar el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afin hasta el cuarto grado, adoptante o adoptado, que habite en la misma casa de la víctima.

A quien comete el delito de violencia familiar se le impondrá de seis meses a cuatro años de prisión y perderá el derecho de pensión alimenticia. Asimismo se le sujetará a tratamiento psicológico especializado.

Este delito se perseguirá por querrela de la parte ofendida, salvo que la víctima sea menor de edad o incapaz, en que se perseguirá de oficio.

Artículo 343 ter.- Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con seis meses a cuatro años de prisión al que realice cualquiera de los actos

señalados en el artículo anterior en contra de la persona con la que se encuentre unida fuera del matrimonio; de los parientes por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado de esa persona, o de cualquier otra persona que esté sujeta a la custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado de dicha persona, siempre y cuando el agresor y el agredido habiten en la misma casa.

Artículo 343 quáter.- En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará las medidas preventivas necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas. En todos los casos el Ministerio Público deberá solicitar las medidas precautorias que considere pertinentes.

Es importante señalar que tras estas modificaciones en 1997 se produjeron casi en cascada toda una serie de cambios en los códigos penales y civiles de los Estados de la república mexicana, en ese mismo sentido aunque no en todos se consiguieron los mismos logros, de igual manera se formuló la ley para la prevención y atención de la violencia familiar en algunos Estados.

En la siguiente tabla se muestran los estados de la republica mexicana que para el 2006 en su código penal contemplan como delito a la violencia familiar, en el civil como causa de divorcio, Los estados que para este mismo año cuentan con una ley para la asistencia y tratamiento de la violencia familiar, y los que tipifican la violación entre cónyuges

Tabla 1

| Estados de la republica mexicana | Código civil | Código penal | Ley* | Violación entre cónyuges |
|----------------------------------|--------------------------|---------------------------|---------------------|--------------------------|
| Aguascalientes | Art. 289 fracción XIX | Art. 135bis | | |
| Baja California Norte | Art. 264 frac. XVIII | Art. 242bis | 04 julio 2003 | Art.176 |
| Baja California Sur | ART.302 | Art.240 | 20 marzo 2005 | Art. 284 |
| Campeche | | | 2000 | |
| Chiapas | Art.236 frac.XIX | Art.145bis | 1996 | |
| Chihuahua | Art.256 frac.XX | Art.190 | | Art. 240 |
| Coahuila | Art.363 frac.XIII | Art. 310 | 23 OCT 2002 | Art. 385 |
| Colima | Art. 267 fracXVIII | Art 191 bis - 191bis-3 | 4 de feb. | |

* Ley de asistencia y prevención de violencia familiar.

Breve Análisis de la Violencia Familiar en Tabasco.

| | | | | |
|------------|---|--------------------------------|-----------------------|----------------------|
| | | | 1998 | |
| D. Federal | Art. 267 fracciones: XVII, XVIII | Art. 343bis | 9 de julio 1996 | Art. 265bis |
| Durango | Art.262 frac IV | Art. 320, 321,322 | 22 dic. 1999 | Art.397, 398 |
| Edo. Mex. | Art. 490 frac.XVII | Art. 218 | 5 julio 2002 | Art. 274 |
| Guanajuato | | Art 221, 221a | 4 feb 2000 | Art. 180, 182,183 |
| Guerrero | | Art.194 ^a - 194c | 13 abril 1999 | |
| Hidalgo | | Art.243bis.a 243quater | | Art. 181 |
| Jalisco | | Art. 176 | 19 dic 2003 | |
| Michoacán | Art.226 fra.XVIII | Art 224bis | 11feb 2002 | |
| Morelos | Art.199 frac. XI | Art. 202bis- 202 quater | 20 enero 1999 | |
| Nayarit | | Art 273bis- 273 ter. | 11 mayo 2004 | |
| Nvo León | Art.267 fraccXVIII, 323bis | Art. 287bis, bis1-bis111 | | Art. 266bis |
| Oaxaca | Art.273 fracc XVII | Art.404, 405,406 | 7agos 2001 | Art 248bis |
| Puebla | Art.454 fracc III inciso E | Art. 284bis | 22 mar 2001 | |
| Queretaro | | | 1 | Art. 164 |

| | | | | |
|-------------------|---|--------------------------------|----------------------|----------|
| | | | enero 1997 | |
| Quintana Roo | Art. 799 frac.XXII en base al art.983ter | Art. 176bis- 176quater | 11 marz 2002 | |
| San LuisPotosí | Art.226 frac.XIX en base al art. 284.5 | Art. 177, 178,179 | 28 Julio 1998 | Art. 151 |
| Sinaloa | Art. 267 fracc XVII art. 234 bis | Art.241a- 241c | 23 de nov 2001 | |
| Sonora | Art.425 fracc XXI en base al art.489bis | Art. 234A- 234c | 17 feb 2000 | |
| Tabasco | Art. 272 fracc. XIV | Art. 208bis | 15 mayo 1999 | |
| Tamaulipas | Art. 249 fracc XX en base al Art. 298ter. | Art.368bisa 368quater | 15 junio 1999 | Art. 274 |
| Tlaxcala | Art. 123 frac. XVIII | | 30 abril 2004 | |
| Veracruz | Art. 141 frac.XVIII en base al art. 254 ter. | Art. 233,234, 235 | 8 sep- 1998 | Art 182 |
| Yucatán | | Art. 228, 229,230 | 7 agos 1999 | Art.314 |
| Zacatecas | | Art.254 ^a - 254E | 19 feb 2002 | |

Podemos observar en la tabla que 23 de los 32 estados de la república mexicana contemplan como causa de divorcio necesario la violencia familiar, en 29 estados en el código penal se tipifica la violencia familiar como delito, y en 16 se tipifica como delito la violación entre cónyuges, 28 cuentan con una ley de asistencia y prevención a la violencia familiar.

En relación a las leyes son todas de carácter netamente administrativo solo brindan atención jurídica y Psicológica a las personas que se encuentra involucradas en una situación de violencia familiar. Se ejecutan en un 90 % por los DIF estatales.

5.1- Lo que Tenemos en Tabasco y lo que se hace...

En 1999 se crea en Tabasco la **ley de prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar**.

La cual define la violencia intrafamiliar como el **Acto u omisión recurrente, intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, agredir física, verbal, psicoemocional o sexualmente a cualquier miembro de la familia dentro o fuera del domicilio familiar que tenga por efecto causar daño.**

Se manifiesta en cualquiera de las siguientes formas:

A) **MALTRATO FÍSICO.-** Todo acto de agresión intencional en el que se utilice alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro, encaminado hacia su sometimiento y control.

B) **MALTRATO PSICOEMOCIONAL.** Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones repetitivos, cuyas formas de expresión pueden ser prohibiciones, coacciones, condicionamientos, intimidaciones, amenazas, actitudes devaluatorias, de abandono y que provoquen en quien las recibe, deterioro, disminución o afectación a su estructura de personalidad y en los casos en que se compruebe

que ha sido realizado con la intención de causar daño moral al receptor de violencia intrafamiliar, será considerado maltrato psicoemocional en los términos de este Artículo, aunque se argumente como justificación la educación y la formación del mismo, tratándose de un menor de edad.

C) **ABUSO O NEGLIGENCIA FETAL:** Daño ocasionado a un ser humano en proceso de formación y crecimiento in útero.

D) **MALTRATO SEXUAL:** Al patrón de conducta consistente en actos u omisiones reiteradas y cuyas formas de expresión pueden ser negar la atención a las necesidades sexoafectivas, inducir a la realización de prácticas sexuales no deseadas o que generen dolor, utilizar la celotipia para el control, manipulación o dominio de la pareja y que generen daño; así como los delitos a que se refiere el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Tabasco, es decir, aquellos contra la libertad, la seguridad sexual, y el normal desarrollo psicosexual, respecto de los cuales la presente Ley sólo surte efectos en el ámbito asistencial preventivo.

Esta ley define acciones, procedimientos, impone sanciones, establece la resolución del conflicto mediante la conciliación, fija una base para orientar en la ruta crítica que han de seguir las

víctimas de violencia, en el marco del Poder Ejecutivo, para ser auxiliadas por el Estado.

Sin embargo esta norma contiene algunas incongruencias, entre sus compromisos y los contraídos por México en los tratados internacionales en materia de violencia contra las mujeres.

Dentro de los que podemos mencionar se encuentra la definición de violencia intrafamiliar que difiere de la establecida en convenio de Belén Dó Pará, Brasil.

En el artículo 10, que trata sobre la prevención de la violencia intrafamiliar, por un lado se define a la población a quienes van dirigidos los programas, pero a su vez favorece los prejuicios y estereotipos relacionados con el fenómeno de la violencia familiar.

Veamos:

ARTÍCULO 10. - El Consejo elaborará programas para prevenir la violencia intrafamiliar, especialmente en los siguientes casos:

- I. Padres o futuros padres con antecedentes de haber sufrido maltrato infantil;*
- II. Padres menores de edad;*

- III. *Familias con problemas de drogadicción y/o alcoholismo de uno o más de sus integrantes;*
- IV. *Padres o futuros padres con escasa o nula preparación escolar;*
- V. *Familias que habitan en condiciones de hacinamiento y/o promiscuidad;*
- VI. *Padres desempleados;*
- VII. *Padres separados con custodia o tutela; y*
- VIII. *Padres que por diversas razones descuidan la atención y formación de sus hijos.*

En lo que respecta al tratamiento de las víctimas de violencia se enfoca a la asesoría jurídica y psicológica. En el caso de los provocadores de violencia se basará en modelos Psicoterapéuticos reeducativos.

Impone sanciones pero por el delito de omisión no por violencia familiar así lo establece el artículo 37 y 38 de esta ley.

ARTÍCULO 37. - Se consideran infracciones a la presente Ley:

- I. El no asistir sin causa justificada a los citatorios de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia que se señalan en el Artículo 13, fracción II de la presente Ley;

- II. El incumplimiento al convenio derivado del procedimiento de conciliación;
- III. El incumplimiento a la resolución de la conciliación a la que se sometieron las partes de común acuerdo;
- IV. Los actos de violencia intrafamiliar señalados en el Artículo 2 de la presente Ley, que no estén previstos como infracción o como delito por otros ordenamientos legales; y
- V. Negarse al tratamiento psicológico determinado por la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia y demás profesionistas que auxilien a esta Institución.

ARTÍCULO 38. - Los medios de apremio aplicables por las infracciones señaladas en el Artículo anterior, serán:

- I. Amonestación; y
- II. Auxilio de la fuerza pública para la presentación del generador de la violencia intrafamiliar.

ARTÍCULO 39. - Las sanciones aplicables por el incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en los convenios o en las resoluciones, serán:

- I. Multa de 30 a 180 días de salario mínimo general vigente en el Estado. Si el infractor fuere jornalero, obrero o no asalariado, la multa será de un día de su jornal, salario o ingreso diario; y
- II. Arresto hasta por 36 horas.
En caso de reincidencia se duplicará la multa que se hubiere impuesto.

La ejecución de esta ley corresponde al DIF a través de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia. Pero en la realidad la implementación de esta ley ha sido deficiente pues una estructura que no fue creada para atender el tema de violencia, sino que promueve la integración familiar y con la mentalidad de sus funcionarios conservadora y corrompida lo que ofrecen a las mujeres en un principio es un convenio de conciliación con el afán de que la familia no se desintegre sin dar la posibilidad a las mujeres de definir que es lo que en realidad quieren o necesitan.

De igual manera esta ley no cuenta con atribuciones para presentar en litigio ante los juzgados ninguna otra petición: como divorcio, pensión alimenticia, guardia y custodia, etc.

La prevención es algo que aun no se acaba de implementar, se pretende que se desarrolle desde el

mismo ámbito donde se atiende la violencia, esto resta fuerza y tiempo al servicio de tratamiento y obliga a desarrollar programas muy superficiales para la prevención que no surten efecto favorable alguno.

Esta ley poco ha surtido efecto, y debido a los altos índices de violencia familiar, a penas en el 2003 se hace una modificación en los códigos civil y penal del estado de Tabasco en Materia de violencia familiar.

En lo que respecta al código civil de Tabasco lo mas relacionado con violencia familiar como causal de divorcio necesario, es lo establecido en el artículo 272 en la...

Fracción XI.- La sevicia, los malos tratos, las amenazas, o las injurias graves de un cónyuge para el otro, siempre que tales actos hagan imposible la vida conyugal;

Fracción XIV.- Haber cometido uno de los cónyuges un delito por acción u omisión dolosa..... Así mismo cuando haya sido condenado por el delito de violencia familiar, cualquiera que sea la pena.

También se menciona en el artículo 2024 que cuando el acusado resulte ser consignado por violencia familiar este tiene que reparar los daños ocasionados a la víctima.

Artículo: 2024 referente a la obligación reparar daños y perjuicios. En su segundo párrafo Dice que **Los integrantes de la familia que resulten responsables de violencia familiar, deberán reparar los daños y perjuicios que ocasionen con dicha conducta, con autonomía de otro tipo de sanciones que éste y otros ordenamientos legales establezcan.**

Lo que encontramos en el código civil es que la violencia familiar no es una causa necesaria de divorcio, solo si el agresor es consignado, y tenga que cumplir alguna pena por este delito, al no tener la víctima una resolución favorable que amerite la separación aunque esté en peligro su propia vida debe de seguir bajo el mismo techo que su agresor.

En cuanto al Código penal el 23 de abril del 2003 se tipifica la violencia familiar como un delito en el siguiente artículo:

Artículo 208 Bis. Comete el delito de violencia familiar, el cónyuge, concubina o concubinario; pariente consanguíneo en línea recta ascendente o descendente sin limitación de grado; pariente colateral consanguíneo o afín hasta el cuarto grado, el tutor, el curador, el adoptante o adoptado, que habitando en la misma casa de la víctima, haga uso de la fuerza física o moral en contra de ésta, o

incurra en una omisión grave que atente contra su integridad física, psíquica o ambas.

A quien cometa el delito de violencia familiar se le impondrá de tres meses a dos años de prisión y perderá el derecho de que el ofendido le proporcione alimentos si estuviese obligado a ello.

En ningún caso, en el núcleo familiar, la educación o formación del menor, será considerada causa de justificación para su maltrato.

Artículo 208 Bis 1. Se equipara a la violencia familiar y se sancionará con las penas previstas en el artículo anterior y las medidas de seguridad establecidas en este Código, al que realice cualquiera de los actos señalados en el mismo, en contra de la persona que esté sujeta a su custodia, guarda, protección, educación, instrucción o cuidado.

Artículo 208 Bis 2. En todos los casos previstos en los dos artículos precedentes, el Ministerio Público exhortará al probable responsable para que se abstenga de cualquier conducta que pudiere resultar ofensiva para la víctima y acordará o solicitará al Juez, según el caso, las medidas precautorias necesarias para salvaguardar la integridad física o psíquica de la misma. La autoridad administrativa vigilará el cumplimiento de estas medidas.

Al servidor público que incumpla con lo establecido en el párrafo anterior se le impondrá sanción de treinta a cuarenta días multa.

En lo que respecta al código penal podemos mencionar que el delito de violencia familiar solo contempla dos tipos de abuso: el físico y el Psíquico, no se contempla el abuso sexual y/o violación entre parejas como parte de este delito, así también no especifica la gravedad de las lesiones.

El artículo 208bis tiene como objetivo la mediación, conciliación y reconstituir a la familia, tiene algunas lagunas en materia de acción penal.

La magistrada del área Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco Felicitas del Carmen Suárez Castro, en entrevista nos comenta sobre el artículo 208bis en relación a las penas del delito de violencia familiar: *Efectivamente una pena de tres meses a dos años para este delito es muy corta, pero lo que aquí se pretende es que la familia no se desintegre que se aparten momentáneamente, y que al maltratador se ponga tras las rejas, y que pasado este tiempo la familia se vuelva a restituir.*

En la intención de este artículo por atender la violencia familiar no toma en cuenta la seguridad de la víctima, pues la persona agresora saldrá con las mismas conductas, y matices ideológicos ya que en este artículo no se contempla la readaptación del agresor mediante el tratamiento psicoterapéutico reeducativo, para que tenga otra

perspectiva y pueda reintegrarse a la familia y a la sociedad, en muchos casos esta pena sin un tratamiento necesario puede resultar contraproducente para la víctima porque el agresor puede salir y ocasionarle la muerte.

A pesar de que la violencia familiar pone en peligro la integridad física y moral de las personas que la sufren y que a su vez es un problema grave que afecta a la sociedad en su conjunto, no es considerado un delito grave.

Cabe mencionar que según el código Federal de procedimientos Penales en su artículo 194 dice que: los delitos graves son todos aquellos que afecten de manera importante los valores fundamentales de la sociedad, como son la vida, la salud, la integridad de las personas, el honor, el ambiente.

Se considera que la familia es la que le da formación a la sociedad, pero si en esta familia se suscitan actos violentos que dañan los valores, entonces que tipo de sociedad tendremos. La violencia familiar es un lastre social, y un delito grave, ya que esta situación cada día se va haciendo más compleja y más evidente y a su vez atenta contra la vida.

Al no ser considerado como grave este delito concede la libertad provisional bajo caución, es decir el

inculpado puede gozar de libertad mediante el pago de una fianza, y si la persona reincide en este delito ya no alcanza libertad provisional y tiene que purgar la pena que se le aya impuesto. Magistrada Suarez Castro

En la realidad hay que hacer hincapié que como es de carácter penal el inculpado puede gozar de muchos privilegios y derechos y uno de ellos es la libertad bajo fianza, entonces al momento de iniciar una averiguación previa sobre este delito, se dan muchos inconvenientes porque hay gente inculpada que cuenta con los recursos y medios para pagar, entonces pues ya no surte efecto la demanda. Porque para que el ministerio público pueda actuar debe de existir antecedentes como demandas anteriores que muestren que la violencia que vive la mujer dentro de su hogar es cíclica.

Carina Abogada de la
coordinación de atención a las mujeres del
municipio de conduacan

Entonces podríamos considerar que no hay justicia y que las mujeres victimas no denuncian porque dicen, “*lo demande y lo dejaron salir*”, por lo que muchas mujeres deciden no entablar una demanda, prefieren arreglarse conciliatoriamente por miedo y que luego las agresiones puedan ser peores, temen por sus hijos y su vida.

El ministerio público juega aquí un papel muy importante, porque es quien se encarga de encuadrar los delitos conforme a la legislación, muchas veces este delito que es de orden familiar, se encuadra en el delito de lesiones porque se va por la gravedad de dichas lesiones, ya que el delito de violencia familiar tiene algunas deficiencias y no menciona nada en este sentido.

Quienes la aplican son quienes a veces fallamos y no hacemos un buen papel, porque falta esa sensibilidad y dejar prejuicios sociales, e irlo encuadrando dentro del delito de violencia familiar para que esto permita visualizar el índice y tomar las medidas reales para solucionar esta problemática, y hacer algunas modificaciones pertinentes al código penal en relación a este delito.

Magistrada Suárez Castro

En cuanto a pruebas a presentar para iniciar un proceso penal sobre violencia familiar (que consta de: Averiguación previa, Consignación, Ejercicio de la acción penal, Proceso, instrucción, y Auto de procesamiento y de libertad por falta de elementos para procesar) son: testigos, pruebas de denuncias anteriores que pruebe que la violencia es cíclica, exámenes físicos y psicológicos que prueben que efectivamente existe violencia familiar, acta de matrimonio, acta de nacimiento de los hijos, y constancia de domicilio conyugal.

En este sentido, Carina, Abogada de la coordinación de atención a las mujeres del municipio de Cunduacan nos dice:

“Claramente el código penal dice que para que encuadre dentro del delito de violencia familiar deben vivir bajo el mismo techo y presentar testigos, pero en muchas ocasiones hay mujeres que no cuentan con testigos o los mismos vecinos no quieren ir a declarar porque tienen miedo que el agresor pueda actuar en contra de ellos y causarles algún daño, es por eso que no a sido fácil iniciar averiguaciones previas por violencia familiar.

A falta de testigo el ministerio publico se excusa de poder iniciar una averiguación previa y eso hace que el asunto no camine o no pase a su siguiente etapa, y no es que no camine lo que pasa es que simplemente las leyes no dan esa opción y el legislador al no encontrar los elementos objetivos, ni subjetivos para poder consignar el delito lo que pasa es que lo mandan al archivo.

Por eso las mujeres aunque estén viviendo violencia no denuncian porque no cuentan con elementos necesarios y el proceso es muy tardado, por otra parte los ministerios públicos son insensibles porque aunque vean a la mujer con el ojo morado hacen caso omiso e incluso acusan a la mujer de ser responsable de que la golpearan, entonces para corroborar que

existe violencia familia las canalizan al CAMVI para que les haga las valoraciones pertinentes y así obtener las pruebas necesarias para proceder a integrar la averiguación previa.”*

La legislación, la falta de sensibilidad y el machismo que impera en las autoridades de nuestra sociedad, hacen que el crimen quede impune porque no se implementan medidas efectivas de prevención y protección, por lo tanto colocan a las mujeres que viven violencia en mayor estado de vulnerabilidad.

En la realidad que se vive cotidianamente se observa una brecha muy grande entre aquello que se establece en la legislación y los resultados concretos que obtiene la parte demandante.

Los altos índices de impunidad sobre los delitos de violencia familiar reflejan la aceptación de los estereotipos culturales de género que ven como algo normal el abuso físico, psicológico, sexual, y la poca seriedad con la que el estado responde a esta problemática aun cuando se trata de una violación cotidiana a los derechos humanos de la mitad de la población mexicana.

* Centro de Atención a Víctimas Incapaces, (CAMVI) La atención prestada es deficiente pues solo cuenta con tres psicólogas que valoran todos los casos presentados en todos los municipios del estado así, casos de violación abuso sexual, etc,

6. El trabajo por hacer...

Desde hace varias décadas la violencia familiar se ha suscitado en los hogares y las mujeres no decían nada aguantaban todo tipo de vejaciones ya que se consideraba como algo normal, porque a la mujer se le ha educado para ser una mujer sumisa, vivir bajo la sombra de los demás y sobretodo conservar a la familia sin tomar en cuenta su bienestar e integridad física, psicológica, sexual y mucho menos la felicidad.

Por fortuna conforme pasa el tiempo y aparecen lo que son las convenciones y convenios a nivel mundial que protegen los derechos humanos, se empezó a legislar sobre esta problemática que garantiza a toda persona ser libre de violencia, pero aun falta mucho trabajo por realizar, en el caso de Tabasco las legislaciones actuales tienen muchos obstáculos para poder llegar a una plena impartición de justicia.

Hay que hacer algunas reformas en el artículo 208bis, ya que en este no se contempla la gravedad de las lesiones, el abuso sexual, de igual forma no menciona nada sobre la rehabilitación psicológica del generador de violencia, ni la de la víctima, aspectos que son muy importantes para la atención a la violencia familiar.

Como ya se mencionó a lo largo de este estudio hay muchos impedimentos para que este delito de violencia familiar sea castigado, uno de ellos es el requerimiento de testigos, en muchos casos las personas no pueden presentar testigos y esto limita que el procedimiento se lleve a cabo.

Estamos concientes que la creación de leyes no va a resolver todo el problema porque también hay otros factores involucrados que son necesarios para que esto se cumpla, como es la cultura de la denuncia, que las autoridades o los procuradores de justicia sean más sensibles y apliquen las leyes correctamente para impartir justicia.

Es muy importante capacitar a las autoridades desde una perspectiva de genero, para que esto permita la aplicación de las leyes sin prejuicios sociales, una parte de esto le corresponde al Instituto Estatal de las Mujeres que a tres años de entrar en funciones no se ha visto ningún resultado favorable en esta materia.

De igual manera es interesante que las instancias que atiendan este delito lleven estadísticas reales que permitan dar cuenta de la magnitud de este delito en el estado de Tabasco.

Concientizar a la población de que la violencia familiar no es algo normal y que es un delito, por lo tanto hay que denunciar y así presionar a las

autoridades para que se implemente acciones que dé atención a esta problemática.

El 27 de abril de 2005 la diputada de LVIII legislatura de Tabasco Juana Frías Hernández presentó una iniciativa de decreto que reforma, modifica y adiciona diversos artículos de la ley orgánica de los municipios del estado de Tabasco en el cual se dice que en cada municipio debe de existir una dirección de atención a las mujeres, esta iniciativa fue aprobada con algunas variantes en diciembre del año 2006.

Ahora se espera que se establezcan en cada municipio la dirección de atención a las mujeres y que este al frente una persona con la sensibilidad y compromiso de desarrollar estrategias que permitan la atención de la problemática, y que esta no quede como un simple compromiso político.

La aceptación de este compromiso de crear las Direcciones de Atención a la Mujer en cada municipio da una mayor muestra que la violencia contra la mujer es un fenómeno que se encuentra en un alto índice en los municipios y que se a convertido en una problemática que hay que combatir, porque si esto no fuera un problema como a veces afirman las autoridades no habría

necesidad de crear direcciones de atención a la mujeres.

Consideramos que en la medida que se atiende esta problemática y tengamos una sociedad basada en la equidad y el respeto a las diferencias sexuales y libres de prejuicios y estereotipos sociales estas instituciones especializadas para resolver un delito específico van a ir desapareciendo.

El estar en contra de la violencia familiar alcanzado los diferentes estilos sociales, este problema que antes era un grito de silencio, ahora se ve reforzado, se ve ayudado para que se escuche no solo por la gente que vive el problema o la que vivió el problema sino por toda la gente que no le importa, ya que como ejemplificamos al inicio de este cuadernillo los artistas cantan canciones sobre la violencia familiar, así es que podemos decir que este problema no importa solo a la familia de la víctima/agresor si no a toda la población.

Desde la Asociación Ecológica Santo Tomás A.C. Se han estado realizando acciones para difundir los derechos humanos de las mujeres y ha abierto una serie de espacios de análisis y discusión sobre el tema, buscando colocar el tema de la violencia familiar en la opinión pública, que le permita a la sociedad desde una reflexión de la vida cotidiana sensibilizarse.

De la misma manera se han realizado materiales de difusión que le permitan a la población conocer más sobre esta problemática.

Sin embargo el camino es largo, y es importante la participación de todos y todas, en la medida de que asumamos nuestro papel iremos creando una mejor sociedad ANIMATE.

Fuentes consultadas

Sánchez Martínez Lorena, Cruz Reyes Guillermina. Diagnostico sobre la situación de las mujeres del municipio de Cunduacan, Tabasco, 2004. Coordinación de atención a las Mujeres, H. ayuntamiento de Cunduacan.

Diagnostico sobre las relaciones en los hogares de la ciudad de Villahermosa Tabasco. Instituto municipal de la mujer del centro.

INEGI, 2005, Hombres y mujeres en México, novena edición, México, D.F

INMUJERES, Encuesta Nacional de Dinámicas de las relaciones de hogares, 2003. México.

INMUJERES, <http://www.inmujeres.gob.mx>

Human Rights Watch.
<http://hrw.org/spanish/informes/2006>, Víctimas por partida doble: Obstrucciones al aborto legal por violación en México.

Código Penal Federal. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM;
<http://info4.juridicas.unam.mx>

Código Civil Federal. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; <http://info4.juridicas.unam.mx>

Código de procedimientos penales Federal. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM; <http://info4.juridicas.unam.mx>

<http://info4.juridicas.unam.mx>, códigos civiles y penales de los estados de la Republica Mexicana.

Código penal del estado de Tabasco. Pagina del Tribunal superior de Justicia de Tabasco. <http://www.tsj-tabasco.gob.mx>

Código civil del estado de Tabasco Pagina del Tribunal superior de Justicia de Tabasco. <http://www.tsj-tabasco.gob.mx>

Código de procedimientos penales, Pagina del Tribunal superior de Justicia de Tabasco. <http://www.tsj-tabasco.gob.mx>

Ley para la prevención y tratamiento de la violencia intrafamiliar del estado de Tabasco. Pagina del Tribunal superior de Justicia de Tabasco. <http://www.tsj-tabasco.gob.mx>

Hemerografía.

Tabasco hoy, artículo: **se ahorco tras la golpiza que recibí**, sección Justicia, agosto 2006, Director Gral. Miguel Canton Zetina, Publicación diaria, Editorial acuario S.A de C.V.

La verdad del Sureste, el Periódico de la sociedad Civil, artículos, **La violencia familiar causa de mas muertes que el cancer o los accidentes de transito.** 13 de septiembre 2006, director Gral, René Alberto López. Publicación diaria editada por la Verdad, compañía editora S.A. de C.V.

La verdad del Sureste, el Periódico de la sociedad Civil, artículos,. **Sube el nivel de violencia hacia las mujeres**, 3 de septiembre 2006, director Gral, René Alberto López. Publicación diaria editada por la Verdad, compañía editora S.A. de C.V.